



**ACTA DE LA V SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DEL FONDO
NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS
TRABAJADORES**

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

10 de agosto de 2022

En la Ciudad de México a 10 de agosto del 2022, Ilse Campos Loera, Secretaria Técnica del Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores en adelante Instituto FONACOT, hizo constar que, con fundamento en las Reglas de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia, se llevó a cabo la Quinta Sesión Ordinaria 2022 a través de medios electrónicos, mediante la Plataforma Tecnológica Teams, misma que se desahogó de la siguiente forma:

I. Lista de asistencia y verificación de Quórum Legal

Para iniciar la Sesión, la Secretaria Técnica solicitó a los Miembros del Comité de Transparencia en adelante los Miembros, manifestar su asistencia para estar en posibilidad de continuar con el desarrollo de la misma.

A las 11:30 horas, la Secretaria Técnica verificó el ingreso de los Miembros a la video conferencia llevada a cabo mediante la Plataforma Tecnología Teams, por lo que solicitó permiso a Erick Morgado Rodríguez, Presidente del Comité de Transparencia, para llevar a cabo la lectura de la lista de asistencia, haciendo constar que, en la Sesión se encontraron los siguientes integrantes e invitados:

Nombre	Puesto en el Instituto FONACOT
Erick Morgado Rodríguez	Presidente del Comité de Transparencia Director de lo Consultivo y Normativo
Erika Helena Psihas Valdés	Responsable del Área Coordinadora de Archivos Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales
Lidio Ruiz García	Titular del Área de Responsabilidades, y suplente de la Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto FONACOT, de conformidad con el oficio No. OIC/TOIC/14/120/2022/125 de fecha 12 de abril de 2022
Horacio Sánchez Tinoco	Subdirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación
Francisco Javier Ventura Lugo	Jefe de Oficina de Administración de Sistemas

Con base en lo anterior, la Secretaria Técnica informó la existencia del Quórum Legal para la celebración de la Sesión.

El Presidente del Comité, dio la bienvenida a los integrantes e invitados, por lo que la Secretaria Técnica informó que la Sesión se grabaría para realizar el acta correspondiente, misma que será resguardada por la Unidad de Transparencia en el entendido de que los participantes tienen autorización para conocer el contenido de lo grabado a través de los medios en que se dio el consentimiento, salvo casos excepcionales previstos en la Ley. Por lo que de estar de acuerdo en la utilización de la grabación para los fines que se mencionaron.

Por lo anterior, el Presidente solicitó a la Secretaria Técnica continuar con el desarrollo de la Sesión.

II. Aprobación del Orden del Día

I. LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.

II. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

III. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA 4ª SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 13 DE JULIO DEL 2022.

IV. INFORME Y SEGUIMIENTO DEL ACUERDO DE LA 4ª SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

10 de agosto de 2022

V. PRESENTACIÓN DE LOS ASUNTOS QUE SE SOMETIERON A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

1. La Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales solicitó la clasificación de información con carácter confidencial de la versión pública de 184 Contratos, 4 Pedidos y 18 Convenios Modificatorios, presentados para dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, establecidas en el Artículo 70 fracción XXVII y XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
2. La Subdirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación solicitó la clasificación de información con carácter confidencial de la versión pública de 39 entregables correspondientes a los meses de agosto a diciembre de 2018, 2019, 2020 y de los meses de enero a mayo de 2021, así mismo se solicitó la clasificación de información con carácter confidencial de 01 factura y 01 solicitud de pago, presentados con la finalidad de dar atención a la Solicitud de Acceso a la Información identificada con el número de folio **330017222000061**.

VI. ASUNTOS GENERALES

1. La Secretaría del Comité de Transparencia presentó como toma de conocimiento el Resultado de la Verificación Vinculante a las Obligaciones de Transparencia establecidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Fideicomiso de Administración e Inversión para Pensiones de los Trabajadores

La Secretaria Técnica solicitó a los Miembros emitieran su voto para la confirmación del Orden del Día.

Derivado de lo anterior, los integrantes de este cuerpo colegiado adoptaron el siguiente ACUERDO:

Nombre de los Miembros del Comité de Transparencia	Sentido de los votos	
	A favor	En contra
Erick Morgado Rodríguez Presidente del Comité	✓	
Erika Helena Psihas Valdés Responsable del Área Coordinadora de Archivos	✓	
Lidio Ruiz García Titular del Área de Responsabilidades, en suplencia de la Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto FONACOT, de conformidad con el oficio No. OIC/TOIC/14/120/2022/125 de fecha 12 de abril de 2022	✓	

CT5SO.10.08.2022-II

El Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, confirma con 3 votos a favor y ninguno en contra de la aprobación del Orden del Día de la 5ª. Sesión Ordinaria.

III. Lectura, y en su caso aprobación del acta correspondiente a la 4ª Sesión Ordinaria de fecha 13 de julio del 2022

La Secretaria Técnica solicitó a los Miembros informen si tenían algún comentario u observación al acta.

Al no haber comentarios la Secretaria Técnica solicitó a los Miembros emitieran su voto:

Nombre de los Miembros del Comité de Transparencia	Sentido de los votos	
	A favor	En contra
Erick Morgado Rodríguez Presidente del Comité	✓	



10 de agosto de 2022

Erika Helena Psihas Valdés Responsable del Área Coordinadora de Archivos	✓	
Lidío Ruiz García Titular del Área de Responsabilidades, en suplencia de la Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto FONACOT, de conformidad con el oficio No. OIC/TOIC/14/120/2022/125 de fecha 12 de abril de 2022	✓	

Derivado de lo anterior, los integrantes de este cuerpo colegiado adoptaron el siguiente ACUERDO:

CT5SO.10.08.2022-III

El Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, aprobó con 3 votos a favor y ninguno en contra el acta correspondiente a la 4ª Sesión Ordinaria de fecha 13 de julio del 2022.

IV. Informe y seguimiento del acuerdo de la 4ª Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia

La Secretaria Técnica, hizo del conocimiento que en la 4ª Sesión Ordinaria se informó a los Miembros que aún no se cuenta con la respuesta por parte del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales en relación a la consulta del testado del domicilio de la persona moral; sin embargo, en las mesas permanentes que se llevan a cabo todos los jueves, se realizó nuevamente la consulta y la respuesta del ponente fue que se revisaran los Criterios de interpretación emitidos por el INAI para pronta referencia.

Por lo que la Unidad de Transparencia enviará oficio de respuesta al Instituto para tener un pronunciamiento oficial.

La Secretaria Técnica preguntó si había comentarios respecto de este informe. El Suplente de la Titular del Órgano Interno de Control preguntó cuándo había dado respuesta a esta consulta el INAI.

La Secretaria Técnica informó que la primera consulta se realizó en el mes de junio, pero al no haber sido una respuesta satisfactoria, en las reuniones permanentes que se llevan a cabo todos los jueves, se consultó con el personal del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales respecto del testado del domicilio de la persona moral y únicamente se avocaron a decir que la información se podía consultar en los Criterios de Interpretación emitidos por el Instituto.

La Unidad de Transparencia procederá en elaborar el oficio dirigido al Instituto para tener una respuesta más certera.

El Suplente de la Titular del Órgano Interno de Control comentó que la respuesta entonces no había sido concluyente, solicitando al Presidente del Comité que se dé más seguimiento a este tema, ya que desde junio se dio respuesta, con la finalidad de saber cómo procederemos en cuanto a esta clasificación.

De igual manera, solicitó se les informara la respuesta emitida por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o realice la siguiente consulta y en su caso, tener la respuesta correspondiente.

El Presidente del Comité, indicó que se toma nota de los comentarios y solicitó a la Unidad de Transparencia dar el seguimiento puntual e informen en la próxima Sesión Ordinaria los resultados de la consulta y si se cuenta con la respuesta o acercamiento con los servidores públicos de dicho Instituto.

La Secretaria Técnica procedió a la lectura del siguiente punto del Orden del Día.

V. Presentación de los asuntos que se sometieron a consideración del Comité de Transparencia

10 de agosto de 2022

1. La Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales solicitó la clasificación de información con carácter confidencial de la versión pública de 184 Contratos, 4 Pedidos y 18 Convenios Modificatorios, presentados para dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, establecidas en el Artículo 70 fracción XXVII y XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por lo que la Unidad Administrativa testó:

Número de cuenta y/o clabe interbancaria	Clave de elector	Número de pasaporte
Correo electrónico	CIC	OCR

La Secretaria Técnica preguntó a los Miembros si tenían algún comentario u observación sobre el asunto.

El Suplente de la Titular del Órgano Interno de Control mencionó que se revisó una muestra de 100 documentos, entre ellos, Contratos, Pedidos y Convenios Modificatorios y se realizaron diversas observaciones que se hicieron del conocimiento de la Secretaria Técnica, los cuales consistieron en que en la carpeta de Contratos en versiones públicas de los Contratos de Arrendamiento se sugirió testar el RFC, así como rúbricas y firmas de la persona particular, mencionó enfocarse en el RFC y lo propuso de conformidad con los Criterios del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, específicamente en el Criterio 09/17 el cual citó textualmente.

En ese sentido, señaló que se hizo una consulta a la Secretaría de la Función Pública, específicamente a la Unidad de Transparencia y esa Institución informó que el RFC debía testarse por tratarse de una persona física, de igual manera hizo referencia al Criterio 04/21 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales el cual citó textualmente.

Consideró importante que se informe o se manifieste, cómo fue el procedimiento de contratación de los Contratos de arrendamiento, es decir, a través del método constitucional de la licitación pública o las excepciones a la misma, que son la invitación a cuando menos 3 personas, o la adjudicación directa, o si fue un contrato particular de carácter civil de arrendamiento entre el Instituto y el particular, y con base a eso determinar si se testa el RFC o no.

El Presidente del Comité comentó que la Unidad de Transparencia hizo la revisión correspondiente, la Secretaria Técnica y los miembros de la Unidad de Transparencia revisaron que la información este cargada en la página del SIPO en el Portal de Transparencia que tenemos en el Instituto, donde aparecen los documentos, e incluso mencionó que el RFC ya es información pública.

La Secretaria Técnica informó que el RFC en esos Contratos en específico se deja libre, porque es un requisito que ya pide el Instituto para que se pueda continuar con el proceso de carga de la información, comentó que en su momento la Unidad Administrativa responsable de subir la información a esa fracción, consulto en las mesas permanentes que se llevan a cabo de manera periódica en el Instituto, lo relacionado a que si el RFC en estos Contratos informándoles que es un dato que no se considera como confidencial.

El Suplente de la Titular del Órgano Interno de Control, señaló que la voz autorizada y la que tiene las facultades para asesorar de acuerdo con lo establecido en la Ley, es la Unidad de Transparencia, y que la Unidad Administrativa a la que se está solicitando la información, simplemente tendría que llevar a cabo el testado o no de la información con base en el criterio que la Unidad de Transparencia le indique, en este caso, no es un criterio que el Órgano Interno de Control quiera establecer, y que, ante la duda que se tuvo, se realizó la consulta a la Unidad de Transparencia de la Secretaría de la Función Pública, y sobre todo, para cuidar y salvaguardar las determinaciones del Comité de Transparencia en aras de que no se violente ninguna normatividad, cuidando la actuación de los Miembros del Comité en estas determinaciones.

Por otro lado, señaló que la Secretaria Técnica no fundamentó el criterio, y señaló que la respuesta a la consulta realizada al Instituto no fue concluyente, e hizo referencia a que no por el hecho de que esté establecido en

10 de agosto de 2022

ciertos criterios el testado o no de la información que se sube al SIPOT, quiera decir necesariamente que así se tengan que resolver las solicitudes de acceso a la información, porque se trata de supuestos regulados por cuerpos normativos distintos, el SIPOT es un sistema con lineamientos propios, y las solicitudes de transparencia tienen un manejo totalmente distinto, por lo cual se debe tener una mayor cuidado y exhaustividad en su tratamiento, caso por caso.

Finalmente, expuso como ejemplo un asunto para expresar la preocupación de sus determinaciones; en un expediente de 2019 en el que la Unidad de Transparencia determinó en un Comité no testar cierta información, información relacionada con Contratos de despachos externos y el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales determinó una posible falta administrativa por el hecho de haber revelado información confidencial, por lo que dio vista al Órgano Interno de Control y hubo responsables al respecto.

Lo mencionó como precedente e hizo mención al ejemplo de la Sesión pasada, en el que la Secretaría Técnica hizo referencia a algunas denuncias que hubo con otros Sujetos Obligados, de manera ejemplificativa, y señaló que se debe tener una conciencia más firme y los criterios ante la duda, consideró ir con más cautela, señalando que si se testan esos datos, sería preferible que el solicitante recurra ante el Instituto y éste se pronuncie al respecto, a que se proporcionen datos y el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales denuncie a la Unidad de Transparencia, que son los encargados del tratamiento de la información que le proporcionan las áreas obligadas.

Señaló que, así como se está manejando el criterio, ve un riesgo y anticipa que votaría en contra en este punto, si se decide no testar el RFC, si se trata de un particular que no sea considerado como contratista, ya que en el Criterio 04/21 se distingue que, si es una persona contratada mediante una de las formas de contratación contempladas en la Ley, o es un particular, por lo que se requeriría saber cómo se llevó a cabo esa contratación.

El Presidente del Comité, hizo algunas precisiones, mencionado que este testado de información no fue para atender una Solicitud de Acceso a la Información, sino para dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia en el SIPOT que tiene el Instituto FONACOT como sujeto obligado, la fracción XXVII y XXVIII del Artículo 70 van encaminadas a que se retroalimente la información para que los ciudadanos consulten todas las versiones públicas de los Contratos al amparo de la Ley de Adquisiciones o de Arrendamiento, puntualizó que no es para atender una Solicitud de Acceso a la Información, en este sentido, no podría existir alguna inconformidad por algún ciudadano, lo que pasaría si no cargamos la información, el sistema no permite la continuar con el proceso de la carga y se estaría incumpliendo como Instituto en la veracidad de la información que se tiene, al ser un requisito sine qua non, la Unidad de Transparencia le recomendó a la Unidad Administrativa dejar libre el RFC, ya estando este dato libre no se podría testar porque había una contradicción, porque la información ya es de consulta pública, podría acceder y conocerla cualquier ciudadano, de ahí que el criterio que ha manejado la Unidad de Transparencia del asesoramiento es que quede libre porque incluso ya es una información que si no se hace como se ha mencionado, el sistema no permite continuar con la carga de la información, por eso se pondera como Instituto y Comité de Transparencia, que es más riesgoso, que llegue una multa o sanción por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia? Estos han sido Criterios que se han utilizado en otras Instituciones, mencionó que entiende la preocupación del Órgano Interno de Control, sin embargo, existen argumentos jurídicos por los cuales se ha venido manejando de esta manera.

El Presidente del Comité solicitó a la Secretaría Técnica leer el Artículo 70 fracciones XXVII y XXVIII de la Ley General de Transparencia, por lo que la Secretaría Técnica procedió a la lectura:

"Fracción XXVII. Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos;

XXVIII. La información sobre los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la Versión Pública del Expediente



10 de agosto de 2022

respectivo y de los contratos celebrados..."

La Secretaria Técnica, señaló que infortunadamente son datos que el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. pide para continuar con la carga de información, de igual forma y al no señalar ciertos datos es cuando las calificaciones bajan.

El Presidente del Comité, señaló que además se incumpliría con la veracidad de la información. Ya que, en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, en adelante SIPOT es donde el ciudadano puede conocer con quienes se tienen contratos, si no se carga ese dato, se estaría incumpliendo y no se permite el registro de dicha información.

Al no permitir la carga y no poner el RFC o se falsea la información, de ahí que se mida el riesgo como Instituto, en ese sentido, el criterio que se ha manejado en la Unidad de Transparencia es, si la información se pide se tiene que cargar fehacientemente y esto deriva de un procedimiento de una contratación, la persona física es un proveedor y de tal modo, no podría haber algún tipo de sanción o situación que pudiera impactar.

El Suplente de la Titular del Órgano Interno de Control señaló que desconocía si los titulares de esos contratos de arrendamiento eran considerados como proveedores, y por otro lado mencionó que le surge la duda en el sentido de que, si esta es información que se debe subir al SIPOT, ésta se deba someter al Comité de Transparencia, toda vez que el SIPOT tiene sus propios lineamientos, y preguntó si se tendría que haber sometido lo anterior a este Comité de Transparencia.

El Presidente del Comité, respondió que si es necesario porque no es el único dato o datos porque puede haber datos personales que no necesariamente son requisitados en el formulario del SIPOT, y mencionó que el SIPOT pide para requisitar fracciones, llenar un cuestionario, algunos campos que varían dependiendo de la fracción, los documentos llegan a tener datos adicionales que se testan y por los cuales es necesario realizar una versión pública de ese documento. En el caso específico de esas fracciones ya mencionadas, se pide el RFC, por lo que no se puede obviar, en algunas otras fracciones si se podría testar el RFC porque no es un proveedor sino puede ser alguna otra circunstancia y que no sea un requisito obligatorio para continuar con el registro.

La Secretaria Técnica mencionó que los otros datos que se están testando son el número de cuenta y/ clave interbancaria, correo electrónico, clave de elector, CIC, número de pasaporte y OCR. Por otro lado, comentó que la Ley General y Federal señala los únicos 3 supuestos para clasificar la información como confidencial o reservada. En el artículo 106, fracción III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que se generarán versiones públicas para dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, razón por la cual este tipo de asuntos deben pasar por el Comité de Transparencia.

El Suplente de la Titular del Órgano Interno de Control, hizo referencia a la información que se deba subir al SIPOT, pues de la información que se carga en dicho sistema no toda es visible para el ciudadano y puso el ejemplo de las declaraciones de situación patrimonial, que sin el paso previo de someterse en Sesiones de Comité, en las versiones que se pueden consultar se salvaguarda la información sensible, en ese sentido, cuestionó si se justifica que el Comité de Transparencia sesione y apruebe, pues en el SIPOT se tiene que cargar la información que se deba de cargar. Refirió también, que el SIPOT es amplio en los criterios de la información que tiene cargada, no obstante que toda sea visible. En particular, recomendó que se debe tener la certeza y seguridad en este punto, toda vez que es información que se subirá al SIPOT, y se justifique que sea aprobado por el Comité.

El Presidente del Comité, insistió en que para dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia se deben hacer versiones públicas, la única instancia para autorizar, modificar o revocar versiones públicas es el Comité de Transparencia, de ahí que sea necesario sí o sí que pasen estas versiones públicas por el Comité para dar cumplimiento a dichas Obligaciones.

Señaló que hay información que requiere cada una de las fracciones, que son más de 50 que se deben requisitar como Instituto, pero en este caso específico en estas 2 fracciones ya mencionadas se pide el RFC, de ahí la



10 de agosto de 2022

importancia de tener una congruencia entre lo que se reserva, el formulario no pide la cuenta interbancaria ni la clave de elector, esos datos como sí vienen en el contrato de ahí emana hacer la versión pública, el RFC se deja libre por ser un requisito que se pide para hacer la carga de la información y como el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales evalúa constantemente, si se percatan que en esa fracción no se requirió o no está completa la información, es donde baja la evaluación anual que realiza este Instituto y puede derivar en sanciones porque no se da cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, las cuales llegarían a la Titular del Instituto FONACOT, quien pediría investigar quien no cargo la información y los responsables de cargar la información no es la Unidad de Transparencia sino las diferentes Unidades Administrativas, motivo por el cual están los compañeros del Área de Administración.

Hizo referencia que al interior de la Unidad de Transparencia se verifica que se cumpla con todos los parámetros y se coteja que la información que se está reportando sea correcta, dependiendo la periodicidad que se señale, porque hay fracciones que se cargan trimestral o semestralmente. Por lo que es casuístico cada una de las fracciones, por lo tanto, se tiene que atender esa parte y tiene lógica que pase por el Comité de Transparencia, por ser la única instancia para autorizar versiones públicas, porque una cosa es que la haga el área, pero quien autoriza es el Comité, la puede revocar o modificar, que son las facultades que otorga la Ley, precisamente por eso se realiza de esta manera y mencionó que nunca se ha tenido alguna observación por parte del Instituto.

El Suplente de la Titular del Órgano Interno de Control, hizo énfasis en cuanto al cuidado de la información que se va a cargar al SIPOT por parte de las Unidades Administrativas, en virtud de que hay información sensible, como en este caso es el RFC que no se considera testar, a pesar de los criterios expuestos, o con el motivo de que la persona sea un proveedor, dato que desconocía, y consultó si es necesario que se sesione este tema en el Comité cuando son las áreas las que cargan habitualmente la información correspondiente, y que además el SIPOT tiene lineamientos específicos.

El Presidente del Comité respondió que sí es necesario que pase por Comité, que son temas de cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, en esto fue un contrato el día de mañana pueden ser unos viáticos, lo que se trata y el trabajo de la Unidad de Transparencia es revisar los elementos que se están testando en cada Unidad Administrativa para que en su momento cuando se deba de requisitar el formulario también se deba de acompañar de documento anexo y para la consulta de los ciudadanos.

De ahí la importancia de cuidar esta parte, e insistió en que es necesario que pasen estas versiones públicas porque se podría observar ¿en qué sesión se autorizó?, ¿el Comité dio su autorización de esta versión pública? Y podría derivar en tema de responsabilidad, porque se estarían subiendo versiones públicas que no pasaron por las instancias correspondientes.

También mencionó que es importante dejar claro que es un tema ya trabajado, la experiencia con que cuenta el Presidente del Comité le ha permitido trabajar en otras Unidades de Transparencia de otros Sujetos Obligados y no tuvo ninguna observación por algún incumplimiento en las Obligaciones de Transparencia, al contrario, lo que debe de preocupar como Instituto FONACOT es dar pronto acceso a la información a los solicitantes, también cumplir con dichas Obligaciones, de ahí que sea relevante la evaluación anual que se aplica como Sujetos Obligados, porque de ahí derivan las observaciones o recomendaciones.

El Suplente de la Titular del Órgano Interno de Control mencionó que, revisando las Reglas de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia, en sus 9 fracciones, observó que no hay una que señale que se tenga que aprobar la información que se deba subir a SIPOT, específicamente en el artículo 12, que son las funciones del Comité, y lee textual...

Y señaló que en las funciones del Comité de Transparencia no se lee la de aprobar la información que se suba al SIPOT, por lo que consultó si este punto que se está sometiendo requiere la aprobación del Comité, y si ello está dentro de las funciones del mismo, y lo expuso para la consideración del Presidente del Comité de Transparencia.



SEP



10 de agosto de 2022

El Presidente del Comité, mencionó que es importante señalar que, si bien puede haber omisión en estas Reglas, o más allá de una omisión y corrigió, no son tan exhaustivas en poner este supuesto, también lo es, que esto emana del Artículo 106 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que señala "La clasificación de información se lleva a cabo en el momento en que: I. Se reciba una Solicitud de Información, que no es el caso; II. Se determine mediante resolución de autoridad, que tampoco es el caso o III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en esta Ley".

Como es una obligación de transparencia, prevista en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública por eso es que se tiene que hacer una versión pública del mismo, señaló que se ha identificado en las Reglas de Operación varias áreas de oportunidad y se está trabajando en un nuevo proyecto de Reglas que se presentará y se compartirá para comentarios y observaciones a los miembros del Comité de Transparencia para su posterior presentación y aprobación, y mencionó que es importante señalar que esto emana de la Ley, aclarando que coincide con el Suplente de la Titular del Órgano Interno de Control, respecto a que en la administración anterior de la Unidad de Transparencia no se haya hecho énfasis en lo ya mencionado, respecto a que esto emana del artículo 106 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con esto dejó claro que se está actuando conforme a la Norma y la Ley y se necesita presentar a la brevedad la propuesta de Reglas de Operación para que quede claro y los miembros del Comité tengan la tranquilidad de que lo que se está haciendo, se hace de manera correcta.

El Suplente de la Titular del Órgano Interno de Control mencionó que, hasta en tanto se haga esa modificación, esa facultad no está considerada, por lo que está surgiendo esta área de oportunidad para hacer la modificación en las Reglas de Operación que se estimen necesarias, y señaló que las Unidades Administrativas tienen la obligación de verificar la información que suban al SIPOT.

El Presidente del Comité, interrumpió señalando que no es omisión, sino un área de oportunidad e insistió que aunque las Reglas no lo señalen lo que predomina es la Ley General y se tiene que acotar y enfocar en lo que dice la Ley "que hay que hacer versiones públicas para el cumplimiento de Obligaciones de Transparencia" y en la misma Ley también se señala que la única instancia para autorizar, modificar o revocar las versiones públicas que elaboren las Unidades Administrativas es el Comité de Transparencia de los Sujetos Obligados, de ahí que no haya ni siquiera cuestión de interpretar de si es o no facultad, claramente es una facultad normativa jurídica del Comité de Transparencia hacer estas versiones públicas, y lo importante y medular es que se dé cumplimiento a la Ley General, las Reglas emanan y están hechas y la instauración del Comité de Transparencia está hecho para dar cumplimiento a la Ley General y Ley Federal, que establecen la conformación del Comité de Transparencia, ¿cuáles son las facultades del Comité? y en qué momento se hacen las versiones públicas que encuadra en la fracción III del Artículo ya mencionado, por ende aunque en las Reglas no viniera, e insistió en que es un área de mejora y pidió a los miembros de la Unidad de Transparencia, presentar a la brevedad las nuevas Reglas, ya que todo es perfectible.

Mencionó que la última versión de las Reglas de Operación se autorizó el año pasado y se corregirá para ser más exhaustivo y para que los integrantes del Comité de Transparencia se sientan con toda la certeza y seguridad de lo que se está autorizando está dentro de sus facultades y conforme a lo que marca la Ley.

La Responsable del Área Coordinadora de Archivos, señaló que derivado de todo lo que se comentó y para efectos del SIPOT, respecto del testado del RFC, preguntó si ¿no se debe testar el RFC, toda vez que todos los contratos se tratan de proveedores, si bien no todos como el caso de los arrendamientos, pasan por la Ley de Adquisiciones, aun así, corren la misma suerte para efectos de información para el INAI?

El Presidente del Comité, respondió en sentido afirmativo, y señaló que el SIPOT pide que se carguen todos los contratos en general, arrendamientos, servicios, no hace particularidad y se debe llenar un formato, para dar cumplimiento a una Obligación de Transparencia, de ahí que no es necesario en este supuesto reservar el RFC, porque es un requisito que pide el mismo portal.

La Secretaria Técnica solicitó a los Miembros emitieran su voto para la confirmación del Asunto 1.

10 de agosto de 2022

El Suplente de la Titular del Órgano Interno de Control, emitió su voto razonado en contra, y con la recomendación de que este tipo de información esté apegada a los lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título V fracción IV del Artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que deben difundir los Sujetos Obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, y con base en lo que se advierte en el Artículo 12, en sus 9 fracciones de las Reglas de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia, no se advierte la facultad del Comité de Transparencia para aprobar este tipo de versiones para los efectos del SIPOT.

Nombre de los Miembros del Comité de Transparencia	Sentido de los votos	
	A favor	En contra
Erick Morgado Rodríguez Presidente del Comité	✓	
Erika Helena Psihas Valdés Responsable del Área Coordinadora de Archivos	✓	
Lidio Ruiz García Titular del Área de Responsabilidades, en suplencia de la Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto FONACOT, de conformidad con el oficio No. OIC/TOIC/14/120/2022/125 de fecha 12 de abril de 2022		✓

Derivado de lo anterior, los integrantes de este cuerpo colegiado adoptaron el siguiente ACUERDO:

CT550.10.08.2022-V.1

El Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, con fundamento en los artículos 44 fracción II; 103; 106 fracción III; 116 y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 65 fracción II; 98 fracción III; 102; 108; 113 fracción I y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los Lineamientos Séptimo fracción III; Novena y Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, confirma con 2 votos a favor y 1 en contra la clasificación de información con carácter Confidencial de la versión pública de 184 Contratos, 4 Pedidos y 18 Convenios Modificatorios, presentados para dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, establecidas en el Artículo 70 fracción XXVII y XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

2. La Subdirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación solicitó la clasificación de información con carácter confidencial de la versión pública de 39 entregables correspondientes a los meses de agosto a diciembre de 2018, 2019, 2020 y de los meses de enero a mayo de 2021, así mismo se solicitó la clasificación de información con carácter confidencial de 01 factura y 01 solicitud de pago, presentados con la finalidad de dar atención a la Solicitud de Acceso a la Información identificada con el número de folio **330017222000061**.

El Solicitante requirió: "Derivado de la respuesta a la solicitud de información 1412000004321, se advierte que no me fueron proporcionados copia certificada de diversos documentos como son los entregables periódicos del mes de agosto de 2018 al mes de mayo de 2021; del Convenio Modificatorio CM-I-SD-2021-013 de fecha 9 de agosto de 2021; la factura por servicios prestados del mes de enero de 2022; comprobante de su pago y en su caso nota de crédito, todos relacionados con el Contrato I-SD-2018-210.

En tal virtud, en alcance a dicha solicitud de información 1412000004321 solicito se me proporcione copia certificada de los mencionados documentos".

Por lo anterior, en la factura y nota de crédito la Unidad Administrativa testó:

Folio fiscal

Serie del certificado

Cuenta y clabe interbancaria

Código QR



10 de agosto de 2022

Sello digital del emisor	Sello Digital del SAT	Cadena original del complemento del certificado	Número y nombre de la afianzadora
--------------------------	-----------------------	---	-----------------------------------

Por lo que respecta a los entregables, se testó:

Nombre	Firma	Correo electrónico
Teléfono	Extensión	IP

La Secretaria Técnica informó que se revisó la información, se tuvieron observaciones y que esos comentarios se les hizo llegar a la Unidad Administrativa y a la fecha de la Sesión, fueron atendidas y solventadas.

La Secretaria Técnica preguntó a los Miembros si tenían algún comentario u observación sobre el asunto.

El Suplente de la Titular del Órgano Interno de Control comentó acerca de los trabajos que se hacen previamente de revisión de los documentos que se someterán al Comité, y que hay un área de oportunidad importante para la Unidad de Transparencia, toda vez que, de dicha revisión, aún se advierten inconsistencias en la documentación.

Señaló que el OIC ha tenido la disposición de colaboración y retroalimentación necesaria y suficiente a efecto de apoyar a la Unidad de Transparencia para que se lleve a cabo una revisión más efectiva de la información, y así establecer una pauta de estos trabajos, y dijo "se les enseñó el caminito" y no por decir que el Órgano Interno de Control les tuviera que enseñar ya que el área experta, de acuerdo con la normatividad, es la Unidad de Transparencia. Informó que algún área del Instituto se comunicó al OIC para debatir sobre qué información a testar, lo cual no es lo idóneo, porque se estarían invadiendo las funciones de la Unidad de Transparencia y solicitó el Presidente del Comité, poner énfasis en esa situación.

Por otro lado, mencionó que se hicieron observaciones acerca de qué información sea susceptible de testarse y cual no, así como del cuidado y exhaustividad del tratamiento de la información.

Así mismo, solicitó que fluyera más ágilmente la información, ya que la curva de aprendizaje se ha cumplido y en ese sentido el Órgano Interno de Control se limitará a revisar la información y en su caso, hará los comentarios durante las sesiones como se hace actualmente, de igual forma, mencionó que es responsabilidad de las Unidades Administrativas y de la Unidad de Transparencia esta revisión que las áreas someten a consideración de la Unidad de Transparencia.

Recomendó que la revisión sea íntegra y exhaustiva de todos los documentos por la información que se tiene ya que es sensible, y que se tenga la comunicación directa o más amplia con las Unidades Administrativas que son las que finalmente generan esa información, todo en aras de que las determinaciones del Comité tengan sustento, fundamento legal y apegadas a la norma correspondiente.

El Presidente del Comité aclaró que no es que se les enseñé el camino, enfatizó que es una persona que tiene más de 6 años de experiencia en materia de Transparencia e hizo referencia al acercamiento por parte de algunas Unidades Administrativas y coincidió, en que el Órgano Interno de Control no es la ventanilla para atender esas dudas o inquietudes que podrían derivar de algún comentario realizado por ese Órgano Interno de Control. Sin embargo, señaló que como Unidad de Transparencia no se puede controlar lo que hagan las diferentes Unidades Administrativas porque no pidieron opinión ni parecer para ese acercamiento con esa área, y señaló que la Unidad de Transparencia debe ser un intermediario entre los miembros del Comité y las Unidades Administrativas, e hizo énfasis de que a partir del 16 de mayo, que fue la fecha en la que le pidieron llevar las acciones de la Unidad de Transparencia, se venía trabajando con una dinámica diferente en la anterior administración, así se manejaba y no era correcta; sin embargo, puntualizó que la Unidad de Transparencia desconocía esa situación.

10 de agosto de 2022

Mencionó que la Unidad de Transparencia, en su calidad de asesores, está haciendo el mayor esfuerzo para dar una pronta asesoría a las diferentes Unidades Administrativas como es el caso anterior del RFC o alguna otra situación, señaló que se ha hecho buen equipo con los miembros del Comité y agradeció el esfuerzo y acompañamiento que se ha dado, sin embargo, la Unidad de Transparencia al igual que el Comité de Transparencia observa, hace comentarios, pero si las Unidades Administrativas no atienden también se harán los comentarios incluso igual durante la sesión del Comité.

Enfaticó que es obligación de todos los miembros del Comité pronunciar su voto, revisar la totalidad de la información y de esa manera con el acompañamiento que se da a las Unidades Administrativas se podrá dar un mejor servicio al ciudadano, porque a fin de cuentas esto va dirigido al ciudadano, quien es nuestro cliente final. Las Unidades Administrativas son total y completamente responsables conforme a la Ley General y Ley Federal, ya que son las responsables de clasificar o no de manera correcta la información, no es la Unidad de Transparencia, no es el Órgano Interno de Control ni el Área Coordinadora de Archivos, eso se ha enfatizado a partir de esta administración, misma que no se hace responsable de lo que se haya hecho atrás del 15 de mayo.

Pidió cuando pase esta situación, de acercamiento con el Órgano Interno de Control por parte de las Unidades Administrativas, que se les mencione que no son la ventanilla correcta para esclarecer dudas o comentarios, sino es a través de la Unidad de Transparencia y con ese acercamiento y coordinación se pueda esclarecer la duda de las Unidades Administrativas.

Solicitó a la Secretaria Técnica y al equipo de trabajo de la Unidad de Transparencia hablar con los diferentes enlaces de Transparencia y SIPO para que no suceda esta situación.

El Suplente de la Titular del Órgano Interno de Control pidió la palabra y señaló que el término "enseñar el caminito" que utilizó fue de manera coloquial, no ofensiva, y se refirió a que toda la comunicación y colaboración que se ha tenido con el Enlace, ha sido en aras de dar la orientación que se ha requerido. Mencionó que está de acuerdo en que las Unidades Administrativas son las responsables de la información y que la Unidad de Transparencia es la que coordina la información, la recibe y en su caso la revisa y la sube a la carpeta electrónica. Por lo que asume que cuando la información ya está en la carpeta electrónica, se tiene la certeza de que ya está bien revisada y en ese sentido el OIC revisará la información para en su caso hacer los comentarios en el seno del Comité.

Al no haber más comentarios al respecto, la Secretaria Técnica solicitó a los Miembros emitieran su voto para la confirmación del Asunto 2.

Nombre de los Miembros del Comité de Transparencia	Sentido de los votos	
	A favor	En contra
Erick Morgado Rodríguez Presidente del Comité	✓	
Erika Helena Psihas Valdés Responsable del Área Coordinadora de Archivos	✓	
Lidio Ruiz García Titular del Área de Responsabilidades, en suplencia de la Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto FONACOT, de conformidad con el oficio No. OIC/TOIC/14/120/2022/125 de fecha 12 de abril de 2022	✓	

Derivado de lo anterior, los integrantes de este cuerpo colegiado adoptaron el siguiente ACUERDO:

CT5SO.10.08.2022-V.2

El Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, con fundamento en los artículos 44 fracción II; 103; 106 fracción I; 111; 116 y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 65 fracción II; 98 fracción I; 102; 108; 113 fracciones I y III; 118 y 140 de



10 de agosto de 2022

la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los Lineamientos Séptimo fracción I; Noveno y Trigésimo Octavo fracciones I y II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, confirma con 3 votos a favor y ninguno en contra la clasificación de información con carácter Confidencial de la versión pública de 39 entregables correspondientes a los meses de agosto a diciembre de 2018, 2019, 2020 y de los meses de enero a mayo de 2021; así mismo se solicitó la clasificación de información con carácter confidencial de 01 factura y 01 solicitud de pago, presentados con la finalidad de dar atención a la Solicitud de Acceso a la Información identificada con el número de folio **330017222000061**.

La Secretaria Técnica, señaló que se concluyeron los asuntos presentados para su confirmación y señaló que como siguiente y último punto se presenta el siguiente:

VI. Asuntos Generales

La Secretaria del Comité de Transparencia presentó como Toma de Conocimiento el Resultado de la Verificación Vinculante a las Obligaciones de Transparencia establecidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Fideicomiso de Administración e Inversión para Pensiones de los Trabajadores.

Así mismo, la Secretaria informó que el Fideicomiso de Administración e Inversión para Pensiones de los Trabajadores a cargo de este Instituto obtuvo el 100% del índice Global de Cumplimiento en Portales de Transparencia.

Por último, no habiendo más asuntos que tratar y siendo las 13 horas con 04 minutos, se da por terminada la Quinta Sesión Ordinaria 2022 del Comité de Transparencia.



Erick Morgado Rodríguez
Director de lo Consultivo y Normativo
Presidente del Comité de Transparencia



Erika Helena Psihas Valdés
Directora de Recursos Materiales y Servicios
Generales
**Responsable del Área Coordinadora
de Archivos**



Lidio Ruiz García
Titular del Área de Responsabilidades
**Suplente de la Titular del Órgano Interno de
Control**

